

AYUNTAMIENTO ELORRIO

AYUDAS PERSONAS EMPRENDEDORAS

OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir y regular las condiciones y requisitos que ha de cumplir toda persona emprendedora que haya iniciado o quiera iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales de Elorrio para acceder a este programa de ayudas 2025. Teniendo como referencia el Plan especial de revitalización comercial (PERCO), así como la importancia de las calles incluidas en el Casco Histórico para el fortalecimiento general de la actividad comercial en el municipio, tendrán prioridad los locales situados en el Casco Histórico, al mismo tiempo que se tendrán en consideración los proyectos que cubran necesidades básicas no cubiertas en barrios y zonas de baja densidad comercial.

BENEFICIARIOS/AS

La convocatoria está destinada a todas las personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales vacíos de Elorrio o en dar continuidad a comercios ya existentes a través del relevo generacional, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada. La persona titular adjudicataria de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos generados durante el primer año de vida de la actividad. Los gastos subvencionables deberán ser justificados antes del 15 de marzo de 2025. En caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos correspondientes al arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni sea socio o socia partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador o arrendadora. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Licencia de Apertura.
- Gastos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario que sirva para financiar la adquisición del inmueble donde se ejerce la actividad y que consten a nombre del titular de la misma. Dichas cuotas estarán referidas única y exclusivamente al periodo subvencionado e incluirán tanto el capital amortizado como los intereses correspondientes.
- Gastos de acondicionamiento del local.

- Gastos en suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos correspondientes a las Cuotas del «Régimen Especial de Trabajadores Autónomos» abonadas por el o la titular de la actividad en el caso de personas físicas o Cuotas de la Seguridad Social, en el supuesto de personas jurídicas, todas ellas en el periodo objeto de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 27 de marzo y finalizará el 1 de diciembre de 2025.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.